

REGLAMENTO (CEE) Nº 531/88 DE LA COMISIÓN

de 25 de febrero de 1988

que rectifica el Reglamento (CEE) nº 3938/87 por el que se fijan los montantes compensatorios monetarios aplicables en el sector agrícola y determinados coeficientes y tipos necesarios para su aplicación

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1677/85 del Consejo, de 11 de junio de 1985, relativo a los montantes compensatorios monetarios en el sector agrícola ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1889/87 ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 12,Considerando que los montantes compensatorios monetarios establecidos por el Reglamento (CEE) nº 1677/85 han sido fijados por el Reglamento (CEE) nº 3938/87 de la Comisión ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 462/88 ⁽⁴⁾;

Considerando que se ha detectado un error en el apéndice del Anexo I del Reglamento (CEE) nº 3938/87 en los cuadros 2 y 4 del capítulo 04, por lo que respecta a los

códigos adicionales NC 7079 y 7097; que, por consiguiente, es necesario rectificar dicho Reglamento,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los cuadros 2 y 4 del capítulo 04 del apéndice del Anexo I del Reglamento (CEE) nº 3938/87 se sustituyen por los cuadros 2 y 4 del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 1988.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 25 de febrero de 1988.

Por la Comisión
Frans ANDRIESEN
Vicepresidente

⁽¹⁾ DO nº L 164 de 24. 6. 1985, p. 6.⁽²⁾ DO nº L 182 de 3. 7. 1987, p. 1.⁽³⁾ DO nº L 372 de 31. 12. 1987, p. 1.⁽⁴⁾ DO nº L 48 de 20. 2. 1988, p. 1.

TABLA 2

Código NC	Designación de la mercancía			
0402 10 19	- Leche descremada en polvo enviada a Italia o España desde otro Estado miembro conforme al Reglamento (CEE) nº 1624/76:		- Leche descremada en polvo, vendida en ese estado en el comercio intracomunitario según el Reglamento (CEE) nº 368/77 y el Reglamento (CEE) nº 443/77 (coeficiente : 0,163):	- Los demás, con exclusión del suero y/o lactosa y/o caseína y/o caseinatos añadidos:
	- - En el Estado miembro expedidor y en Italia (coeficiente : 0,516):	- - En España (coeficiente : 0,387):		
	7059	7074	7078	7079

TABLA 4

Código NC	Designación de la mercancía		
0403 90 11	- Suero de mantequilla enviado a Italia o a España desde otro Estado miembro conforme al Reglamento (CEE) nº 1624/76:		- Los demás, con exclusión del suero y/o lactosa y/o caseína y/o caseinatos añadidos:
	- - En el Estado miembro expedidor y en Italia (coeficiente : 0,516):	- - En España (coeficiente : 0,387):	
	7093	7094	7097